

2020 PRESUPUESTOS MUNICIPALES

A pesar de que está pendiente de aprobarse la ley de presupuestos del Estado, ya se han aprobado la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, así como la que regula la participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra. También se ha aprobado la Ley Foral 29/2019 de Medidas Tributarias, que actualiza los coeficientes del impuesto de Plusvalía, y la Ley Foral 2/2019 por la que se prorroga a 2020 la Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones Locales. Por su parte, la Ley Foral 4/2019 de Reforma de la Administración Local de Navarra, ha modificado la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales en lo relativo al Fondo de Haciendas Locales y a determinados impuestos. Asimismo, se ha aprobado el Real Decreto Ley 2/2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En consecuencia, con algunas cuestiones todavía pendientes de regular, se presenta el especial informativo dedicado a las novedades en materia de Haciendas Locales que afectan a las entidades locales.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Si se eliminan gastos no recurrentes, habrá que eliminar la financiación afecta que tuviesen presupuestada en su caso. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en el marco del presupuesto prorrogado.

El presupuesto debe ajustarse a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, sin presentar déficit no financiero y cumpliendo el límite de la regla de gasto, por el que el gasto computable del presupuesto, sea definitivo o prorrogado, no debe superar el 2,9% del gasto computable de la liquidación, cierta o estimada, del ejercicio anterior. El cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto no forma parte de las obligaciones de información que impone la Ley de Estabilidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que su incumplimiento es un indicador de lo que puede ocurrir en el momento de la liquidación, donde sí debe cumplirse e informar de ello. Por eso conviene analizar su cumplimiento y señalar que será necesario tomar medidas en caso de que exista riesgo de incumplimiento durante la ejecución del presupuesto.

La **liquidación del Presupuesto** tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 1 de marzo**. Estos documentos, junto a las cuentas de las empresas locales, formarán la **Cuenta General, que debe estar formada antes del 31 de marzo** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas **antes del 1 de junio**. La Cuenta General aprobada por el pleno será enviada al Gobierno de Navarra dentro de los quince días siguientes a su aprobación.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento en 2020**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa (véase el apartado de pasivos financieros) deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2019**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2 TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

Continúa vigente la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Foral 12/2000 por la que, con efectos de 1 de enero de 2016, **el tipo de interés de demora** a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral General Tributaria queda establecido en el **3,75% anual**. La disposición se acomoda al tipo de interés de demora regulado por los Presupuestos Generales del Estado de 2018 que quedó fijado en el 3,75% y no se ha modificado todavía como consecuencia de la prórroga presupuestaria. Para el resto de deudas será aplicable **el interés el legal del dinero**, que sigue fijado en el **3% anual** por el mismo motivo. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

EJERCICIO	INTERES LEGAL	INTERES DEMORA
2020	3 % (*)	3,75 % (*)
2019	3 %	3,75 %
2018	3 %	3,75 %
2017	3 %	3,75 %
2016	3 %	3,75 %
2015	3,5 %	4,375 %
2014	4 %	5 %
2013	4 %	5 %
2012	4 %	5 %
2011	4 %	5 %
2010	4 %	5 %

(*) Provisional en tanto no se modifique.

1.3 PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Según establece el artículo 57 de la Ley Foral de Haciendas Locales, las exenciones y bonificaciones fiscales en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la Ley Foral de Haciendas deberán ser compensadas a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/98 (BON nº 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o el Departamento de Administración Local en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado. Normalmente la tramitación de las devoluciones por parte del Gobierno de Navarra se realiza al final del ejercicio, una vez que se amplía la dotación presupuestaria de la partida.

1.4 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2019

A efectos de aplicar los índices de actualización de los diferentes cánones y precios, se incluye la información del índice de evolución del IPC.

	VARIACION IPC %							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
NAVARRA	2,7	0	-1,2	0	1,8	0,6	1,3	1,3
NACIONAL	2,9	0,3	-1	0	1,6	1,1	1,2	0,8

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1 GESTIÓN TRIBUTARIA

La Ley Foral de Medidas Tributarias modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, principalmente en lo referente al régimen de sucesión de obligaciones tributarias. En lo que es aplicable a los procedimientos tributarios básicos de las entidades locales, hay que señalar el contenido del apartado seis de artículo sexto de la Ley, que modifica los recargos y plazos aplicables una vez transcurrido el periodo voluntario, y hasta la aplicación de la vía de apremio. El texto de la disposición es el siguiente:

Con efectos para las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas a partir de la entrada en vigor de esta ley foral.

“a) Dentro del mes siguiente al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 1 por 100, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

b) Una vez transcurrido el primer mes, pero antes de que lleguen a transcurrir los tres meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

c) Una vez transcurridos los citados tres meses, pero antes de que lleguen a transcurrir los doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un

recargo del 10 por 100, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

d) Una vez transcurridos doce meses desde el término del plazo voluntario establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del 15 por 100 y excluirá las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse. En estos casos se exigirán intereses de demora, que habrán de tenerse por devengados a lo largo del tiempo comprendido entre la conclusión de dicho plazo de doce meses y el momento del correspondiente ingreso.”

2.2 PONENCIAS DE VALORACIÓN

La Ley Foral 4/219 ha modificado la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra regulando las ponencias de valoración parciales, que afectan a determinados inmuebles o porciones del término municipal, y estableciendo que este tipo de ponencias solo se podrán aprobar si no se ha agotado el plazo máximo de cinco años para la revisión de la ponencia municipal. También se regulan, las ponencias comarcales, que serán aquellas ponencias supramunicipales que se tramiten por las comarcas.

Es preciso señalar que el proyecto de Ley Foral por el que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes para 2020, que prolonga el sistema utilizado para los dos años anteriores, mantiene la disminución del 10% el importe total a percibir por cada ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes si no tiene actualizada la ponencia de valoración catastral o no ha iniciado el proceso de revisión de la misma en su término municipal, dentro del plazo de cinco años previsto por la normativa.

La disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar para que se considere iniciado el proceso de revisión, pero por lo menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

2.3 CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Ley Foral 4/2019 modificó la Ley Foral de Haciendas elevando el tipo mínimo de la Contribución Territorial al 0,25%, en lugar del 0,10% actual. Sin embargo, esta disposición no está todavía vigente, porque queda a expensas de que se apruebe la Ley Foral que prevé la disposición transitoria octava, relativa a los módulos de financiación, cuya tramitación se espera para este año, aunque estaba prevista para el año pasado. Además, una vez que dicha disposición entre en vigor, aquellas entidades que en 2019 tenían un tipo de Contribución Territorial inferior al mínimo del 0,25 dispondrán de cinco años para situarse dentro de los límites fijados, comprendidos entre el 0,25% y el 0,5%.

2.4 IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

En el presente ejercicio no se modifican las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Por tanto, permanecen vigentes las tarifas establecidas en el ejercicio anterior, que son las siguientes:

CUOTAS	
A) TURISMOS	
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	20,02 EUROS.
- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	56,30 EUROS.
- DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	120,09 EUROS.
- DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES	150,17 EUROS.
B) AUTOBUSES	
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	140,10 EUROS.
- DE 21 A 50 PLAZAS	200,18 EUROS.
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	250,23 EUROS.
C) CAMIONES	
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	70,13 EUROS.
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	140,10 EUROS.
- DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	200,18 EUROS.
- DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	250,23 EUROS.
D) TRACTORES	
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	34,39 EUROS.
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	68,76 EUROS.
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	137,36 EUROS.
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	35,10 EUROS.
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	70,13 EUROS.
- DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	140,10 EUROS.
F) OTROS VEHÍCULOS	
- CICLOMOTORES	5,04 EUROS.
- MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	7,57 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	12,55 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	24,74 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000	49,51 EUROS.
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	99,01 EUROS.

2.5 IMPUESTO DE PLUSVALÍA

La Ley Foral de Medidas Tributarias actualiza los coeficientes del Impuesto de Plusvalía, que quedaron fijados con carácter de máximo y que deben actualizarse anualmente por ley. Si la entidad local no adopta acuerdo al respecto, son lo que se aplican. En caso contrario si la entidad local quiere aplicar otros, debe adoptar acuerdo que sea vigente con anterioridad al comienzo del ejercicio económico 2019, teniendo en cuenta que los regulados por la ley tienen carácter de máximo. Los coeficientes máximos establecidos para 2020 las diferencias con los anteriores son los siguientes:

PERIODO DE GENERACION	REGULACION 2019	REGULACION 2020	DIFERENCIA
Igual o superior a 20 años	0,63	0,6	-0,03
19 años	0,56	0,47	-0,09
18 años	0,43	0,49	0,06
17 años	0,29	0,09	-0,2
16 años	0,16	0,09	-0,07
15 años	0,06	0,06	0
14 años	0,06	0,06	0

PERIODO DE GENERACION	REGULACION 2019	REGULACION 2020	DIFERENCIA
13 años	0,06	0,06	0
12 años	0,06	0,06	0
11 años	0,06	0,06	0
10 años	0,06	0,06	0
9 años	0,06	0,06	0
8 años	0,06	0,06	0
7 años	0,06	0,06	0
6 años	0,06	0,08	0,02
5 años	0,06	0,26	0,2
4 años	0,2	0,33	0,13
3 años	0,28	0,24	-0,04
2 años	0,18	0,15	-0,03
1 años	0,09	0,07	0,02
Inferior a 1 año	0,09	0,07	-0,02

Aparte de los coeficientes, las entidades locales deben fijar el tipo impositivo, comprendido entre el 8% y el 25%.

2.5.1 LA SUJECIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

El apartado 4 al artículo 172 de la LFAL establece que no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar con posterioridad valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean diferentes de los declarados.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternativamente, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

A efectos de contrastar los valores de adquisición y transmisión, cuando el valor del suelo no se encuentre desglosado, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos, a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. Existe ya la posibilidad de que cada entidad local suscriba un convenio con Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información tributaria, en el que se incluye también el procedimiento de comunicación de los valores comprobados.

La ley no establece el procedimiento por el que los sujetos pasivos acrediten la no sujeción de valor. Hay que dar la opción a que se solicite la no sujeción en el momento de presentar la declaración que dará lugar a la liquidación, requiriendo la documentación que

contenga los valores de adquisición y transmisión, si no de dispone de ella, y dando un plazo para que esta se presente.

Hay que recordar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión sí interrumpe el plazo que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

2.5.2 ASPECTOS LITIGIOSOS DE LA DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN

Hasta la modificación del impuesto aplicada el pasado ejercicio, nunca se tenía en cuenta el valor de adquisición de los terrenos, sino únicamente el valor catastral del suelo transmitido, porque formaba parte de la base imponible. Pero en la actualidad, antes de proceder a la liquidación hay que dar al contribuyente la oportunidad de acreditar la inexistencia de valor en la transmisión, por diferencia entre los valores de adquisición y transmisión del suelo.

Esto ha dado lugar a circunstancias no previstas por la normativa que han exigido aplicar unos criterios de interpretación, que en ocasiones han sido rebatidos por el TAN, aunque en diferentes sentidos. Pueden destacarse los siguientes:

DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL SUELO.

Inicialmente la interpretación que se hacía era que debía utilizarse el mismo porcentaje tanto en la adquisición como transmisión del inmueble, porque los criterios de repercusión catastral del valor del suelo han ido variando, y existía el riesgo de efectuar la comparación con valores no homogéneos. Pero existen resoluciones del TAN con criterios diversos sobre la aplicación de estos porcentajes. Señalando en algunos casos que debe atenderse a los porcentajes que resulten en cada momento, aunque sean diferentes.

Existen problemas para identificar el valor de adquisición del suelo en los supuestos de proyectos de reparcelación, ya que se trata de aportaciones previas de terrenos hechas con diferente configuración y momentos de tiempo. También afecta a este supuesto las compraventas posteriores de terrenos.

VALORACIÓN EN LAS TRANSMISIONES A TÍTULO LUCRATIVO

También se han producido diferencias de interpretación del valor de adquisición de los terrenos en las transmisiones a título lucrativo. Aunque la norma es clara en cuanto hay que atender al valor declarado a efectos del Impuesto de Donaciones y Sucesiones, no lo es tanto en si debe atenderse al momento de la última adquisición o a la última que fue gravada. El impuesto prevé que cuando se transmite un inmueble que ha sido adquirido por herencia o donación exenta, la base imponible se calcula atendiendo al periodo transcurrido desde la última transmisión gravada, o el máximo de veinte años. Pero a efectos de computar el valor de adquisición, no establece si debe aplicarse el mismo criterio.

Parece lógico aplicar el valor de adquisición referido al que va a sustentar la base imponible, puesto que esta será la plusvalía que obtiene el transmitente, y este es el criterio utilizado en las liquidaciones efectuadas por los ayuntamientos, pero ha habido resoluciones del TAN en sentido contrario, indicando que debe atenderse el valor de la última adquisición, aunque haya quedado exenta del impuesto. La jurisprudencia sobre este tema sigue sien-

do contradictoria, y no existe todavía un criterio unánime sobre la misma.

2.6 IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

La Ley Foral 31/2013 modificó la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra sustituyendo el antiguo impuesto de Viviendas Desocupadas por un nuevo Impuesto de Viviendas Deshabitadas, de carácter obligatorio para todos los municipios. El impuesto está regulado en los artículos 184 a 191. A pesar de su carácter obligatorio, el impuesto requiere acuerdo expreso de imposición y fijación de tipos, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 188, y se gestionará de manera conjunta con la Contribución Territorial.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año equivale al impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley. Los tipos se han visto afectados por las disposiciones de la Ley Foral 4/2019, de la misma manera que la Contribución Territorial, manteniéndose en suspenso la entrada en vigor de la modificación, y el plazo de cinco años para la adaptación, en su caso.

El impuesto se exacciona a partir de un censo de viviendas deshabitadas que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 10/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Navarra, según la redacción dada a la misma por la Ley Foral 28/2018. Esta última norma da una nueva redacción al artículo 42.sexies por el que se crea el Registro de Viviendas Deshabitadas y se regula su funcionamiento y efectos.

En estos momentos el Gobierno Foral está poniendo en marcha el registro. Una vez creado, el Gobierno comunicará a los ayuntamientos las altas y bajas de viviendas que se declaren deshabitadas. Los ayuntamientos notificarán esta circunstancia a los titulares de las mismas y liquidarán el impuesto conjuntamente con la contribución territorial, tal y como establece la Ley Foral de Haciendas Locales.

2.7 TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que facturan en cada término. La FNMC gestiona el cobro de la tasa de aquellas compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija con las que se ha suscrito convenio de gestión. También se realiza con aquellas otras compañías a las que se lo solicitan directamente las entidades locales que tienen encomendada la gestión de la tasa en la FNMC.

A efectos de determinar la base imponible de la tasa, los convenios suscritos por la FNMC asimilan la legislación de régimen común sobre esta materia, que determina que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades

que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, constituyendo esta facturación la base para liquidar el 1,5% de las compañías distribuidoras.

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en el sitio de la página web de la FNMC:

 <http://www.fnmc.es/convenio-fnmc-endesa-tasa-15/>

2.8 CANON DE SANEAMIENTO

Para el presente ejercicio 2020 se mantienen las tarifas aprobadas en la Ley Foral de Medidas Tributarias de 2017, que son las siguientes:

0,597 € por metro cúbico de usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento.

0,715 € por metro cúbico de usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento. Se aplicará el índice corrector de carga contaminante.

0,086 € por metro cúbico para vertidos no domésticos que no estén conectados a redes públicas de saneamiento, y cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas.

Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:

MEDICIÓN	PRECIO (euros/m ³)
Hasta 5 m ³	42,50 euros
Hasta 10 m ³	85,00 euros
Más de 10 m ³	8,50 euros/m ³

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. LOS EFECTOS DE LA LEY FORAL 4/2019 EN LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS

La Ley Foral 4/2019 modificó la Ley de Haciendas locales, y en concreto el artículo 123, que regula la Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de la Hacienda Foral de Navarra. La modificación afecta a la configuración del Fondo, que ahora debe cuantificarse como un porcentaje de los ingresos tributarios netos recaudados por la Hacienda de Navarra, y que ahora se articulará en cuatro apartados, consignándose una nueva dotación para módulos de financiación, a efectos de sustituir las actuales subvenciones finalistas de los presupuestos generales de Navarra por una dotación estable del fondo que se distribuya en función de unidades de prestación de servicio.

El cambio normativo requiere la tramitación de por lo menos cuatro leyes forales, algunas de las cuales en teoría ya debieran estar aprobadas, pero el cambio de legislatura las ha retrasado. Las normas son las siguientes:

- Debe elaborarse un texto normativo que establezca en la Ley Foral de Haciendas Locales el porcentaje anual fijo de participación de las haciendas locales en los ingresos tributarios de la Hacienda Pública de Navarra. Se entiende que la inclusión de

esta disposición en la Ley Foral de Haciendas se ha establecido para que el acuerdo deba adoptarse por mayoría absoluta.

- El Gobierno debía remitir al Parlamento de Navarra antes del 31 de diciembre de 2019 un proyecto normativo con una propuesta de determinación de la parte del Fondo de Haciendas Locales que se distribuye por módulos de financiación, a efectos de sustituir las actuales subvenciones finalistas de los presupuestos generales de Navarra. Tal disposición no se ha elaborado hasta el momento.
- Debe aprobarse asimismo una ley foral con vigencia para cuatro años para la financiación de las inversiones vinculadas a planes directores. Previsiblemente se hará a lo largo de 2020 para que entre en vigor en 2021. De momento solo se ha prorrogado al presente ejercicio 2020 la vigencia del actual Plan, para terminar de ejecutar las obras ya incluidas.
- Debe aprobarse una ley foral que establezca la dotación, forma de actualización y periodo de vigencia del Fondo de libre determinación al que hace referencia el apartado 2c) del artículo 123 de la Ley Foral 2/1995, tal y como ha quedado redactado por la Ley Foral 4/2019. Un fondo que se destine tanto a financiar gasto corriente como de capital. Está previsto que se haga a lo largo de 2020 para que entre en vigor en 2021. Se supone que esta Ley incluirá también el sistema de cartas de capitalidad, la ayuda a la FNMC, y la compensación por retribuciones a corporativos.

3.2 FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2020

3.2.1 DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recientemente se ha aprobado la Ley Foral 3/2020 por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para el ejercicio 2020. Esta Ley prevé la aplicación de un índice de actualización del IPC más dos puntos a la dotación definitiva del Fondo General de Transferencias Corrientes del ejercicio anterior, que para 2020 se fija en el 3%, y añade a esto una dotación de 6,4 millones de euros para financiar en parte la derrama del déficit de Montepíos. Como consecuencia, el conjunto de la dotación del Fondo se incrementa en el 3,08%, el Fondo General de Transferencias Corrientes se incrementa en el 3,17% y las dotaciones que componían el apartado de Otras Ayudas en ejercicios anteriores crecen en el 2%, aunque la de compensación por retribuciones a corporativos crece en su conjunto algo más. (VER TABLA 1)

3.2.2 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Tal y como establece la Ley Foral, se aplica a todos los municipios la fórmula utilizada en el periodo 2018-2019, pero se garantiza a todas las entidades, municipios y concejos, una dotación equivalente a la percibida en el ejercicio anterior incrementada en el IPC más un punto, lo que se concreta para el ejercicio 2020 en el 2%.

El sistema de distribución queda configurado de la siguiente manera:

- **Distribución del Fondo General a cada municipio**, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

VARIABLE	PONDERACION	ACRONIMO	SIGNO
POBLACION	0,9231	PPOB	POSITIVO
SUELO URBANO NETO	0,3355	PURB	POSITIVO
MAYORES DE 65 AÑOS	0,1278	PMA65	POSITIVO
POBLACIÓN INMIGRANTE	0,1341	PPINM	POSITIVO
INVERSO DE INDICE DE CONCENTRACIÓN MUNICIPAL	0,0083	PINVDISP	POSITIVO
SUPERFICIE TOTAL	0,0074	PSUP	POSITIVO
BASE FISCAL URBANA	- 0,2490	CTU	NEGATIVO
BASE FISCAL RUSTICA	- 0,0222	CTR	NEGATIVO
BASE FISCAL I. CIRCULACION	- 0,0995	IVTM	NEGATIVO
BASE FISCAL IAE	- 0,0760	IAE	NEGATIVO
VALOR CATASTRAL DEL COMUNAL	- 0,0895	VCC	NEGATIVO

A efectos de prever la cantidad que percibirá cada entidad local, no es previsible que haya grandes modificaciones respecto del ejercicio anterior. Todas las entidades tienen garantizado un crecimiento del Fondo del 2%, y aquellas entidades cuya dotación de 2019 aumentó por encima del 3,5% pueden prever un crecimiento porcentual superior al 2% y aproximadamente 1,5% menor al del año pasado. Por ejemplo, si una entidad experimentó un crecimiento del Fondo del 4,5% en 2019 respecto de 2018, puede esperar un crecimiento del 3% en 2020 respecto de 2019, y ello teniendo en cuenta que no haya experimentado algún cambio importante en las variables de reparto.

Debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del Impuesto de Vehículos es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

- **Distribución entre el municipio y sus concejos:** Se asigna al concejo el 30% de la dotación multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio. Pero también se aplica la garantía del crecimiento del 2%.

3.2.3 CLÁUSULA DE GARANTÍA

Como ya se ha mencionado, se garantiza a todas las entidades locales la percepción de una cantidad equivalente a la del ejercicio anterior, incrementada en el IPC más un punto porcentual (2%). La aplicación de esta cláusula a las entidades a las que la fórmula les asigne una cantidad inferior a la del año precedente se realizará detrayendo de las entidades a las que la dotación les aumente, en proporción al aumento experimentado respecto de la dotación del ejercicio precedente.

3.2.4 ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

La Ley Foral mantiene la disposición de que para la distribución del Fondo correspondiente al ejercicio 2020, los ayuntamientos que no tengan actualizado los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo, la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

Si no se han adoptado ya otras medidas, al menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

3.2.5 LA DOTACIÓN PARA COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS POR ABONOS REALIZADOS POR DEDICACIÓN DE CARGO ELECTO.

Los ayuntamientos percibirán una dotación del fondo en compensación a los abonos realizados a sus corporativos como retribución por su dedicación. La dotación se determina como una cuantía fija establecida en función del número de concejales que componen la corporación. La Ley establece que esta dotación deja de tener carácter finalista, por lo que no será necesario justificar el abono efectivo de retribuciones para recibir esta transferencia. No obstante, como la cantidad percibida en 2019 sí que estaba sujeta a justificación, será necesario presentar la certificación de las cantidades abonadas en dicho ejercicio, de manera que la cantidad correspondiente a 2020 sí que se ajustará en caso de que lo retribuido sea inferior a lo percibido por esta partida en 2019. Pero esto ya no será necesario hacerlo a la finalización de 2020. En conse-

TABLA 1. EVOLUCION DE LA DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

	2018	2019	2020	DIF 20-19	20/19 %
FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.792,76	191.326,32	197.384,78	6.058,46	3,17%
OTRAS AYUDAS					
Federación Navarra de Municipios y Concejos	411,79	426,2	434,73	8,53	2,00%
Régimen de carta Ayuntamiento de Pamplona	24.663,17	25.526,38	26.036,91	510,53	2,00%
Compensación por retribuciones a corporativos	5.713,90	5.913,88	6.100,00	186,12	3,15%
Compensación a ayuntamientos por Montepío	5.800,00	6.100,00	6.400,00	300,00	4,92%
	219.381,62	229.292,78	236.356,41	7.063,63	3,08%

cuencia, sí es necesario realizar la justificación de lo retribuido en 2019 antes del mes de mayo del presente año, mediante la aportación de la certificación de los importes abonados.

Las cantidades correspondientes a cada ayuntamiento actualizan en 2020 en un 2% y en consecuencia, las aportaciones máximas a percibir por cada municipio quedan cuantificadas de la siguiente manera:

Municipios con 3 concejales	4.669,07
5 concejales electos	12.025,13
7 concejales electos	17.684,11
9 concejales electos	21.221,36
11 concejales electos	33.953,72
13 concejales electos	58.711,56
17 concejales electos	89.836,03
21 concejales electos	128.741,47
27 concejales electos	215.747,46

Datos en euros

3.2.6 LA DOTACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE MONTEPIÓS.

Se incluye asimismo una dotación de 6,4 millones de euros que se distribuirá a las entidades locales cuya derrama del déficit de Montepíos incluya cargos en las categorías de Funcionarios o Subalternos, que corresponden a personal de provisión no obligatoria y cuyo déficit se distribuye por el número de efectivos en activo en el ejercicio correspondiente.

La dotación correspondiente a cada entidad local se calculará descontando al cargo de la derrama la parte que está subvencionada por el Departamento de presidencia, y también el 32% de la masa salarial activa percibida en el ejercicio anterior por los funcionarios que motivan el cargo. A diferencia de los ejercicios precedentes, no será necesario remitir información sobre la masa salarial activa del ejercicio anterior de los funcionarios correspondientes.

Se prevé asimismo una dotación para los municipios que disponen de montepío propio (Pamplona, Tudela y Tafalla) a fin de equiparar el porcentaje de financiación del déficit de todos ellos.

3.2.7 ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

La Ley establece que el Fondo se distribuirá en dos pagos en la primera quincena de febrero y de agosto. Sin embargo, el primer abono se retrasará porque la Ley ha entrado en vigor más tarde. En cualquier caso, el primer abono es equivalente al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

El segundo abono incluirá asimismo la dotación para compensar a los ayuntamientos por las retribuciones a corporativos y la ayuda a la financiación de Montepíos a las entidades que les corresponda percibirla.

3.3. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El pasado ejercicio 2019 terminó la vigencia del Plan de Inversiones Locales (PIL) para el periodo 2017-2019. Sin embargo, continúan gestionándose determinadas inversiones del plan anterior que no han finalizado. Por ello, los presupuestos Generales de Navarra contienen las partidas necesarias para financiar estos proyectos, aunque se corresponden con dotaciones anteriores del Plan, y no a partidas nuevas. Todo el dinero presupuestado se destina a esa finalidad, y no será hasta 2021 cuando se apruebe una nueva Ley Foral para regular las transferencias de capital por Participación en Tributos.

Las dotaciones incluidas en el proyecto de presupuestos son las siguientes:

DOTACION PRESUPUESTARIA PARA EL PIL 2017-2019	2020 (€)
Libre determinación	61.250
Plan director de abastecimiento en alta (RG)	10
P.I. Abastecimiento de agua en alta	3.032.140
P.I. Tratamiento de residuos sólidos urbanos	3.084.367
P.I. redes de acceso de banda ancha de nueva generación	927.359
Plan extraordinario de inversiones locales 2011-2012	10
P.I. Realización de estudios para el plan de inversiones	10
Urbanización de travesías	10
Pavimentaciones con redes	4.471.695
Pavimentaciones sin redes	161.298
Adaptación de infraestructuras y dotaciones a la normativa	1.201.068
Urbanización parcelas dotacionales destinadas a uso sanitaria	10
Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales	3.507.089
Alumbrado público	507.450
Caminos a núcleos habitados	546.234
TOTAL DOTACION PRESUPUESTARIA PIL	17.500.000

Toda la información del Plan se encuentra en la plataforma Infolocal, a la que se puede acceder desde las entidades locales una vez que estén registrados como usuario.

 <https://infolocal.navarra.es/servicios/PlanInversion1719/default.aspx>

3.4. LA NUEVA DOTACIÓN PARA LIBRE DETERMINACIÓN

En la tramitación parlamentaria de la Ley Foral de Presupuestos generales de Navarra se ha incluido una enmienda por la que se crea un Fondo de Libre Determinación por importe de 5 millones de euros para la financiación de inversiones, de características similares al del PIL 2017-2019, que se distribuirá a los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes. La disposición finalmente aprobada es la siguiente:

«Disposición adicional.

La distribución del importe de la partida denominada “Plan de Inversiones Locales de Libre

Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación” se realizará por la Dirección General de Administración Local y Despoblación de conformidad con los siguientes criterios:

1. Solo podrán ser beneficiarios los municipios de población inferior a 10.000 habitantes. Las cifras oficiales de población a tener en cuenta serán las aprobadas por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.
2. Las cuantías a percibir serán las siguientes:
 - a) 212 municipios con población inferior a 2.000 habitantes: 16.518 euros por municipio, por un total de 3.501.816 euros.
 - b) 23 municipios con población igual o superior a 2.000 e inferior a 3.000 habitantes: 26.000 euros por municipio, por un total de 598.000 euros.
 - c) 25 municipios con población igual o superior a 3.000 e inferior a 10.000 habitantes: 36.000 euros por municipio, por un total de 900.000 euros.
3. Serán actuaciones financiadas las que cada municipio beneficiario determine dentro de los siguientes apartados:
 - a) Inversiones de lucha contra la despoblación.
 - b) Otras actuaciones a contabilizar en el capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
4. La relación de entidades locales beneficiarias y cuantías a percibir se aprobará mediante resolución de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, procediéndose seguidamente a su abono íntegro.
5. Se habilita a la Dirección General de Administración Local y Despoblación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este "Plan de Inversiones Locales de Libre Determinación para municipios de población inferior a 10.000 habitantes-Lucha contra la Despoblación".

Por tanto, aunque este año no se ejecute un nuevo PIL, habrá una pequeña dotación para inversiones de los municipios, y aunque la disposición no lo señala, se prevé que su destino y procedimiento de gestión sean similares al actual Fondo de Libre Determinación.

3.5. PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

Durante el pasado ejercicio se desarrolló un Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles financiado con el Remanente de Tesorería de las Cuentas Generales de Navarra de 2017. En el presente ejercicio, aunque también se dan las circunstancias financieras de dicho ejercicio, no es previsible que se ponga en marcha un nuevo plan de este tipo, y aunque así sea, la previsión es que se destine a financiar inversiones del Gobierno Foral.

Hay algunas inversiones del plan del año pasado que quedaron sin finalizar, pero de momento no se ha establecido ningún procedimiento para que puedan atenderse en el presente ejercicio, ni está contemplado en las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1 SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.

Los Presupuestos Generales de Navarra de 2020 contienen un conjunto de transferencias corrientes y de capital que mantienen la estructura del ejercicio precedente, aunque distribuidas de forma diferente, como consecuencia de la estructura del nuevo gobierno. Las transferencias corrientes finalistas que financian los

servicios de implantación general, es decir, Servicios Sociales, Educativos, culturales, deportivos y de Transporte Público Comarcal, se mantienen e incrementan, arrojando un saldo positivo de 5,107 millones de euros, respecto del año precedente. Las transferencias de capital, por el contrario, disminuyen en 6,321 millones de euros. La relación detallada de líneas presupuestarias de subvención se incluye en el Anexo a este informativo. No se han incluido, hasta no tener el detalle de la Ley Foral de Presupuestos aprobada el pasado día 27 de febrero, todo el conjunto de subvenciones nominativas destinadas a actuaciones individuales de entidades locales, que han sido objeto de enmienda durante la tramitación de la ley, y que han sido criticadas por la FNMC, toda vez que impiden una planificación general de la financiación de las inversiones locales, e inducen un sesgo político a la financiación local que contraviene la normativa general sobre la materia. A diferencia del pasado ejercicio, no se ha incluido una partida de Fondo de rescate de entidades locales.

5. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

A efectos de fijar los límites y condiciones del endeudamiento local a largo plazo, sigue vigente la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos del Estado para 2013, que tiene vigencia indefinida. Ello sin perjuicio de las determinaciones del artículo 130 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

En consecuencia, el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado.
2. Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
3. Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior, y con valor suficiente para absorber la nueva carga financiera.
4. Cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio anterior y en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, o haber aprobado un plan económico financiero que permita recuperar dicho objetivo.
5. Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
6. Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de cuentas del ejercicio anterior, aunque no haya vencido el plazo previsto para su presentación, porque es una información necesaria para el informe de autorización.

Por su parte, las operaciones de tesorería se concertarán de acuerdo a la normativa de Navarra, que no ha experimentado modificaciones y se regula en el artículo 128 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Podrán realizarse asimismo operaciones de refinanciación, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera.

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1 APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

No se han producido novedades reseñables en materia de Estabilidad Presupuestaria. Al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado subsiste la incertidumbre de si se podrá utilizar el superávit o remanente de tesorería de 2019 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como ya se aprobó para 2018 en el Real Decreto Ley 10/2019 que de momento permite incluir actuaciones que hayan sido acordadas y no ejecutadas en 2019, con cargo al remanente de la liquidación de dicho año. De momento no se ha tramitado ninguna disposición en este sentido, pero es previsible que así se haga, puesto que ya se ha solicitado, y el gobierno se muestra favorable a aplicarlo.

La Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece tres reglas fiscales que deben cumplir todas las entidades locales: Una regla de saldo presupuestario, por la que se debe presupuestar y liquidar en equilibrio no financiero, una regla de gasto, por la que el gasto presupuestario no puede superar determinados parámetros respecto del ejercicio precedente, y una regla de sostenibilidad financiera, por la que la deuda no debe superar determinados parámetros y condiciones, y la deuda comercial con proveedores debe ser abonada dentro de los plazos previstos por la normativa de morosidad.

Las reglas fiscales deben cumplirse en todas las fases de la gestión presupuestaria, es decir, en la aprobación del presupuesto, en su modificación, y en su liquidación. Hay que tener en cuenta que los saldos y magnitudes de referencia se miden en términos de Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que presenta algunas diferencias respecto de las magnitudes presupuestarias que habitualmente se utilizan. Por ello, es necesario realizar determinados ajustes que vienen definidos en los manuales elaborados al efecto por el Ministerio de Hacienda. En caso de que una entidad incumpla con alguno de los límites, deberá aprobar un plan económico financiero que le permita alcanzar el objetivo en el ejercicio vigente o el siguiente.

Está pendiente de actualizar la Guía de aplicación de la Estabilidad Presupuestaria a las entidades locales de Navarra, que se publicará en el portal web de la FNMC.

Los parámetros que deben cumplirse en la elaboración de los presupuestos de 2020 y liquidación de 2019 son los fijados por Acuerdo del Gobierno de España de 4 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) nº 123 de 7 de julio de 2017. Este es el último acuerdo ratificados por el Senado.

No obstante, el Gobierno de España acaba de aprobar un nuevo acuerdo que actualiza los objetivos para el periodo 2020-2023, y que ya ha sido ratificado por el legislativo. Según este acuerdo, la regla de gasto queda fijada en el 2,9% para 2020, es decir, una décima más que la vigente hasta ahora. Las previsiones para las entidades locales del acuerdo adoptado el 20 de febrero de 2020 por el Consejo de Ministros son las siguientes:

REGLAS FISCALES APLICABLES A LAS ENTIDADES LOCALES 2019-2023					
	2019	2020	2021	2022	2023
Estabilidad presupuestaria (déficit/PIB) %	0	0	0	0	0
Sostenibilidad Financiera (deuda/PIB) %	2,6	2	2	1,9	1,8
Regla de Gasto (tasa de crecimiento) %	2,7	2,9	3	3,2	3,3

El objetivo de la regla de gasto se aplica al denominado “gasto computable”, que es el gasto presupuestario no financiero de carácter autónomo, que se financia con recursos de carácter general. Queda excluido de la aplicación de esta tasa el gasto financiero y el que esté financiado con transferencias finalistas de administraciones públicas. Además, existe un margen de aumento del gasto en el supuesto de que se hayan adoptado decisiones que generen incrementos permanentes de ingresos tributarios.

La regla de sostenibilidad (endeudamiento) consiste en el cumplimiento individual de los límites de endeudamiento, tal y como se establecen en la normativa. El porcentaje de deuda sobre PIB es un objetivo agregado que no se puede individualizar. Por ello, se establece el límite de 110% de los ingresos corrientes. En caso de incumplimiento, la entidad no podrá concertar nuevo endeudamiento a largo plazo.

La regla de sostenibilidad establece que todas las entidades deben contar con un Plan de Tesorería y fija un límite al plazo de pago de las deudas que las entidades mantienen con sus proveedores. Este límite se mide mediante la ratio de periodo medio de pago a los proveedores (PMP), que mide el promedio de días que tardan en pagarse las facturas. Todas las entidades están obligadas a publicar el valor trimestral de esta ratio en el portal Web del Ministerio. Cuando una entidad supere en 30 días el plazo previsto por la Ley de Morosidad (en la actualidad 30 días), debe actualizar su Plan de Tesorería, para garantizar el cumplimiento del plazo. La Cámara de Comptos viene poniendo de manifiesto en sus últimos informes sobre el Sector Público Local el escaso cumplimiento de las entidades locales de Navarra de suministrar la información del Periodo Medio de Pago.

El Real Decreto Ley 17/2014 estableció el principio de prudencia financiera, por el que se exige que todas las operaciones de endeudamiento que realicen las entidades locales deben pactarse en condiciones tales que su coste no supere el que debe pagar el Estado en la emisión de deuda pública. Posteriormente este principio se ha extendido a la emisión de avales y activos financieros. Mediante resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se concretan periódicamente dichas condiciones en términos de interés, comisiones y plazo de la deuda.

6.2 DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO (ARTÍCULO 32 DE LA LOEPSF)

El artículo 32 de la LOEPSF, prevé que las Corporaciones Locales deberán destinar con carácter general el superávit presupuestario a la reducción de endeudamiento neto, con el límite de la deuda viva. Por tanto, en caso de no tener deuda, o cuando esta sea menor que el superávit, se podrá dar a éste otros destinos.

Por su parte, la disposición adicional sexta prevé que las Corporaciones Locales que en la liquidación del ejercicio anterior cum-

plan o no superen los límites fijados para la autorización de operaciones de endeudamiento y presenten superávit y remanente de tesorería positivo, podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales, si este fuera menor, a financiar inversiones financieramente sostenibles. Para poder aplicar esta disposición se requiere asimismo que el plazo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad. La cantidad a la que se aplique este destino será la que reste una vez atendidas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El importe del gasto realizado con la antedicha financiación no computará a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

El Real Decreto Ley 10/2019 prorrogó al año 2019 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. No se ha adoptado todavía ninguna disposición para su aplicación en 2020. De momento, como ya se ha mencionado, pueden financiarse con remanente de 2019 las actuaciones acordadas en dicho ejercicio que no se hayan ejecutado, incorporándose al ejercicio de 2020. El pasado ejercicio se ampliaron las finalidades de las inversiones que pueden considerarse financieramente sostenibles. Puede consultarse la información facilitada por la FNCM en el siguiente enlace: <http://www.fnmc.es/2018/04/06/circular-sobre-la-ampliacion-de-las-inversiones-financieramente-sostenibles-a-efectos-de-su-financiacion-con-el-superavit-de-2017/>

6.3 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información al Ministerio para el control del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria por parte de las entidades Locales. Dicha Orden impone una serie de obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de un portal web habilitado de forma conjunta por el Departamento de Administración Local y el Ministerio. La remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local, que es el órgano de tutela financiera. Está pendiente de concretar la forma en que se tramitará la información relativa al coste efectivo de los servicios, cuya metodología de cálculo corresponde establecer a Navarra. Pero es importante remitir la información relativa a los presupuestos y su liquidación, así como el Periodo Medio de Pago. En caso de que la entidad apruebe un Plan Económico Financiero (PEF) debe remitirlo al Departamento que es quien lo publica. Aunque el departamento no debe autorizar los planes, conviene enviar previamente al Departamento el borrador del PEF para que éste lo analice antes de ser aprobado, con el fin de evitar defectos y problemas en la posterior tramitación.

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2020

7.1 ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Tal y como ocurrió el ejercicio precedente, los Presupuestos Generales de Navarra establecen en el artículo seis que las retribuciones del personal al que es aplicable el régimen funcional previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2020 en la legislación estatal. Aunque se haga con posterioridad, la actualización se realizará con efectos de 1 de enero. Las referencias normativas son el Real Decreto Ley 2/2020 y el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, publicado en el BOE nº 74 de 2018 por Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública. Una vez aprobados los Presupuestos Generales de Navarra, ya se puede hacer efectivo el incremento retributivo.

Debe tenerse en cuenta el incremento correspondiente al pago del grado del personal contratado administrativo interino, y sus atrasos, aunque el porcentaje máximo previsto se establece en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, por lo que no hay problema si el porcentaje se excede como consecuencia del pago de dicho complemento en cumplimiento de la sentencia.

El Real Decreto-ley 2/2020 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público establece un incremento retributivo en dos tramos. Un incremento del 2% con efectos de 1 de enero de 2020, que es la referencia para la actualización de las retribuciones de todo el personal al servicio del sector público en este momento.

Además, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno con los Sindicatos, puede establecerse un incremento adicional aplicable con efectos de 1 de julio, dependiendo de cuál sea el crecimiento del PIB en 2019. Para evaluar este crecimiento se atenderá a la estimación avance del PIB cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística que se determinará por Acuerdo del Consejo de Ministros. La previsión es que en 2020 no tenga lugar este crecimiento adicional, ya que las estimaciones de crecimiento del PIB de 2019 no alcanzan el 2,1% mínimo necesario para que se dé dicho incremento.

EVOLUCIÓN PIB	2018	2019	2020	Acumulado
	%	%	%	%
Fijo (para 2018 incluye la parte variable por crecimiento PIB igual o superior al 3,1%)	1,75	2,25	2	6,12
PIB igual a 2,1 %	1,75	2,3	2,2	6,38
PIB igual a 2,2 %	1,75	2,35	2,4	6,64
PIB igual a 2,3 %	1,75	2,4	2,6	6,9
PIB igual a 2,4 %	1,75	2,45	2,8	7,16
PIB igual o superior al (3,1%/2,5%/2,5%)	1,75	2,5	3	7,42
Fondos adicionales (0,20%/0,25%/0,30%)	1,95	2,75	3,3	8,21

Total anual escenario de mínimos (fijo más fondos adicionales)	1,95	2,5	2,3	6,9
0,55 % adicional por cumplimiento de déficit en 2020.	No aplica.	No aplica.	3,85	8,79
Total anual escenario de máximos.	1,95	2,75	3,85	8,79

La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra incluye el cuadro con la cuantía anual de las retribuciones básicas de los cinco niveles de 2019, una vez aplicados los incrementos retributivos del ejercicio pasado, por lo que solo puede ser tomado como referencia para aplicar el incremento del 2,25%. Además deben tenerse en cuenta también los deslizamientos por antigüedad, grado, ayuda familiar y otros complementos específicos que se apliquen.

Sueldo inicial de nivel 2020 sin actualizar

NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	26.897,36
B	22.627,78
C	18.770,64
D	15.347,80
E	14.379,68

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

El II Acuerdo Gobierno Sindicatos incluye también unos fondos adicionales referidos a la masa salarial que pueden aplicarse en cada uno de los tres años a los que se refiere el Acuerdo, 2018, 2019 y 2020, previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito de negociación para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones. Para el año 2018 se destinará un 0,2%, para 2019 un 0,25% y para 2020 un 0,30%. Además, las Administraciones públicas en situación de superávit presupuestario en la liquidación de 2020 podrán elevar dicho porcentaje en un 0,55%.

El ámbito de negociación es el de cada administración pública, por tanto, el de cada entidad local. La masa salarial comprende las retribuciones salariales, extrasalariales y gastos de acción social, excluyendo cotizaciones empresariales y prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, indemnizaciones por traslados, despidos, suspensiones, así como indemnizaciones o gastos que hubiera realizado el trabajador

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Foral 23/2018, de las Policías de Navarra, es necesario proceder al Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo de dicho personal, y ajustar las retribuciones para adecuarlas al régimen previsto en la norma. Se informará específicamente sobre este tema a las entidades locales afectadas, una vez que se hayan analizado las situaciones existentes y los procedimientos de adaptación que correspondan, aunque determinadas actualizaciones hayan de adoptarse con efectos de 1 de enero de 2019.

7.2 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y JORNADA LABORAL

Al estar prorrogados los Presupuestos Generales del estado, se aplican de momento los límites fijados en el artículo 19 de la Ley anterior. El Real Decreto Ley 2/2020 no contiene ninguna disposición respecto de las plantillas, y no hay un Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 del que puedan extraerse algunas previsiones. Por ello, la normativa de plantillas no es previsible que cambie respecto de lo actualmente vigente.

A efectos de la incorporación de nuevo personal, la normativa prevé que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Además, las administraciones podrán disponer de una tasa adicional del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Para las entidades locales, el cumplimiento de la sostenibilidad financiera se referirá a los límites de deuda que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En el caso de entidades locales que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto la tasa de reposición será del 75%, que puede ascender al 100 por ciento en el caso de los siguientes sectores:

- Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.
- Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
- Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
- Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.
- Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.
- Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Adicionalmente, las Administraciones Públicas podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: estable-

cimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas.

Asimismo, se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2018, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos obligatorios, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2018, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

Se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, valoraciones éstas que corresponderá hacer a cada entidad vinculada por estas restricciones.

La jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Esta regulación tendrá carácter supletorio en tanto que por las entidades locales se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

7.3 RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Real Decreto Ley 2/2020 actualiza los límites de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales en función de su número de habitantes y régimen de dedicación. Aunque Navarra tiene atribuida la competencia de determinar estos límites, en la medida en que no la ha ejercido, se consideran aplicables los que se determinan para el régimen común.

Los límites se establecen de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el límite máximo incluye todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Las cuantías de los límites establecen un aumento del 2% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB en el supuesto de que se apruebe para el personal de las administraciones públicas.

Las cuantías actualizadas y el número máximo de electos con dedicación exclusiva son los siguientes:

MUNICIPIOS DE MAS DE 1.000 HABITANTES	
HABITANTES	LÍMITE (EUROS)
Más de 500.000.	108.517,91
300.001 a 500.000.	97.666,11
150.001 a 300.000.	86.814,31
75.001 a 150.000.	81.388,95
50.001 a 75.000.	70.537,19
20.001 a 50.000.	59.685,39
10.001 a 20.000.	54.258,97
5.001 a 10.000.	48.833,61
1.000 a 5.000.	43.407,17
MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES	
DEDICACIÓN	LÍMITE (EUROS)
Dedicación parcial al 75 %.	32.555,41
Dedicación parcial al 50 %.	23.873,78
Dedicación parcial al 25 %.	16.278,27
Nº MÁXIMO DE ELECTOS CON DEDICACION EXCLUSIVA	
HABITANTES	Nº
100.001 a 300.000	18
35.001 a 50.000	11
20.001 a 35.000	10
15.001 a 20.000	7
10.001 a 15.000	5
3.001 a 10.000	3
2.001 a 3.000	2
1.001 a 2.000	1
< 1.001	0

7.3 PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establece que la actualización de las pensiones de las clases pasivas de los Montepíos será la que se apruebe con carácter general para las pensiones públicas. De conformidad con el Real Decreto-ley 1/2020, para la revalorización de las pensiones públicas, las pensiones, experimentarán en 2020, con carácter general, un incremento del 0,9 por ciento respecto del importe que habrían tenido en 2019. El resto de disposiciones no varía, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima que la derrama para el pago de las pensiones devengadas en el ejercicio anterior queda acotada al 64,3% del total en el caso del Montepío Local General y el 77,1% para los Montepíos de Pamplona, Tudela y Tafalla. Se establece asimismo un tope máximo anual de la derrama cifrada en la de 2002 incrementada en el porcentaje que lo hagan las pensiones.

No obstante, las entidades cuya derrama incluya déficit por personal subalterno verán reducido el déficit al coste equivalente de cotización al régimen general de la Seguridad Social del personal activo que justifique la derrama. El resto estará financiado por el Fondo de Haciendas Locales.

Los tipos de cotización no varían.

7.4 BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

No se ha actualizado la base máxima de cotización, pero se eleva la base mínima, al haberse actualizado el Salario Mínimo.

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍN. €/MES	BASES MÁX. €/MES
1	Ingenieros y Licenciados.	1.547,00	4.070,10
2	Ing. Técnicos, Peritos y Ayud. Titulados.	1.282,80	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller.	1.116,00	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados.	1.108,33	4.070,10
5	Oficiales Administrativos.	1.108,33	4.070,10
6	Subalternos.	1.108,33	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos.	1.108,33	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	37	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas.	37	135,67
10	Peones.	37	135,67
11	Trabajadores <18 años cualquiera que sea su categoría profesional.	37	135,67

Al no existir proyecto de presupuestos generales del Estado, no se sabe si está prevista alguna modificación posterior. Permanecen las bases fijadas como anterior a la rebaja de salarios de los empleados públicos de 2010, tal y como estaba regulada:

Artículo 119. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2019.

Diecisiete. Durante el año 2019, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será esta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

7.5 COTIZACIÓN ADICIONAL DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA LOCAL PARA ANTICIPAR LA EDAD DE JUBILACIÓN

En relación con los miembros de los cuerpos de Policía Local al servicio de las Administraciones Locales, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la Administración como para el funcionario, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018 por el que se establece el anticipo de edad de jubilación de los policías

El tipo de cotización adicional quedó fijado anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la administración y el 1,76 por ciento a cargo del funcionario.

7.5 SALARIO MÍNIMO E IPREM

El SMI para 2020 se regula en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero (BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020) y experimenta un incremento del 5,5%. Por su parte, el IPREM queda fijado de momento en los valores aprobados por la Ley de Presupuestos de 2018, aunque existe el compromiso de actualizarlo.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 2020

(Real Decreto 231/2020 de 21 de diciembre)

€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO
31,66 €	950 €	13.300€

IPREM 2020

	€ -./DÍA	€ -./MES	€ -./AÑO 12 PAGAS
VALOR ACTUAL	17,92 €	537,80 €	6.454,03 €

A efectos de la aplicación del Salario Mínimo como indicador de referencia, hay que tener en cuenta lo previsto en el Real Decreto 231/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición transitoria única. Reglas de afectación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional a las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas.

1. De acuerdo con la habilitación legal expresa establecida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local.

b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.

2. En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, salvo disposición o acuerdo en contrario, la cuantía del salario mínimo interprofesional se entenderá referida durante 2020 a:

a) Las establecidas en el Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que estuvieran también vigentes a 1 de enero del 2017.

b) Las establecidas en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el IPREM para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor

o se celebraron después del 1 de enero de 2017 y que estaban vigentes el 1 de enero del 2018.

c) Las establecidas en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, incrementadas en el mismo porcentaje en que se incrementa el IPREM para 2020, respecto de las normas no estatales y contratos de naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2018 y que seguían vigentes a 1 de enero de 2019.

d) Las establecidas en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, respecto de las normas no estatales y contratos de

naturaleza privada que entraron en vigor o se celebraron después del 1 de enero de 2019 y vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente real decreto.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que deban ser modificados los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada inferiores en su conjunto y en cómputo anual a las cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen para 2020 en el presente real decreto en la cuantía necesaria para asegurar la percepción de dichas cuantías, siendo de aplicación las reglas sobre compensación y absorción que se establecen en el artículo 3.:

ANEXO

**LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION
A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2020**

(EXCLUIDAS LAS PARTIDAS NOMINATIVAS INCORPORADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO)

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2020

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA2020	€
0 DPTO. PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PUBL. E INTERIOR	16.537.751
010 ACTIVIDADES GENERALES DE PRESID. Y GOBIERNO ABIERTO	
010001 Dirección y servicios generales del programa	
010001 01000 4609 921100 Subvención a EELL para realizar pla-	
010005 Servicio de Gobierno Abierto	
010005 01720 4609 924900 Subvención a entidades locales	50.000
020 FUNCIÓN PÚBLICA	
020002 Gestión económica del personal	
020002 04310 4609 942300 Transferencias a entes locales del	6.500.000
020002 04310 4609 942302 Transferencias a los ayuntamientos	8.640.241
021 INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
021001 Instituto Navarro de Administración Pública	
021001 04500 4609 921300 Planes de formación continua para	155.500
050 Dirección y servicios centrales de interior	
050000 Actividades generales de interior	
050000 02000 4609 131100 Ayudas frente a situaciones de	10
054 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	
054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	
054000 02800 4609 134200 Subvenciones a ayuntamientos	181.000
054001 Protección Civil	
054001 02500 4609 134100 Subvenciones a entidades y organi-	70.000
054001 02500 4609 134102 Financiación Señalización	35.000
080 INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD	
080001 Actuaciones para la igualdad de género	
080001 08100 4609 232200 Transferencias a entidades locales	586.000
054001 02500 4609 134103 Convenio con Ayuntamiento de	
080002 Actuaciones en materia de violencia contra mujeres	
090 PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	
090002 Promoción de actividades para la juventud	
090002 09120 4609 232103 Subvenciones para programas de	320.000
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	12.430.485
210 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL	
210001 Actuaciones de apoyo al sector local	
210001 21100 4609 922100 Ayudas a entidades locales para	150.000
210001 21100 4609 942300 Compensación a entes locales por	600.000
210001 21100 4609 942302 Subvenciones a entidades locales	50.000
230 PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE TRANSPORTES	
230001 Ordenación de movilidad y transportes	
230001 23120 4609 441100 Aportación al transporte público de	11.580.475
230001 23120 4609 441103 Convenio con la Mancomunidad	50.000
230001 23210 4609 441102 Subvenciones planes movilidad	10
3 DPTO. ORD. TERR. VIV. PAIS. PROY. ESTRAT.	325.000
310 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
310000 Territorio y paisaje	
310000 31100 4609 261700 Subvenciones a entidades locales	150.000
330 PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
330000 Proyectos estratégicos	
330000 33100 4609 921100 Subvenciones proyectos en el	175.000
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	16.266.610
410 RECURSOS EDUCATIVOS	
410001 Construcciones y equipamiento	
410002 Becas y ayudas	
410002 41610 4609 322000 Transferencia para el funcionamien-	1.600.000
420 ACTUACIONES EDUCATIVAS	
420001 Plurilingüismo y enseñanzas artísticas	
420001 42440 4609 322502 Subvención a escuelas de música	3.000.000
420001 42440 4609 322503 Convenio con el Ayuntamiento de	370.331
420002 Ordenación, formación y calidad	
420002 42120 4609 322100 Convenios con ayuntamientos para	11.296.279
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	2.012.299
520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
520001 Promoción de la salud comunitaria	
520001 51200 4609 313900 Subvenciones para programas	184.130
520001 51200 4609 313902 Subvenciones para planes municipi-	632.625
520001 51200 4609 313903 Convenio para actividades del Plan	10
520001 51200 4609 313904 Subvenciones para promoción ejer-	50.000
520001 51200 4609 313905 Subvenciones para envejecimiento	90.000
520001 51200 4609 313906 Programas comunitarios de promo-	90.000
520001 51200 4609 313907 Convenio para programas de ejerci-	20.000
520001 51200 4609 313908 Convenio Consorcio Eder proyectos	10.000
547 ATENCIÓN PRIMARIA	
547001 Centros de salud de at. primaria de Navarra N y E.	
547001 52300 4609 312200 Transferencias para el funciona-	935.534
7 DPTO. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	1.370.273
710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
710004 Producción y sanidad animal	
710004 71310 4609 412200 Ferias y certámenes ganaderos	30.000
740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	

DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA2020	€
740001 Economía circular y cambio climático	
740001 74100 4609 456204 Fondo residuos. Actuaciones de	350.000
740001 74100 4609 456303 Subvención a EE.LL. para planes de	100.000
740001 74100 4609 468100 Subvenciones a EE.LL. para estudios	133.000
740001 74100 4609 456202 Proyectos comunitarios Entidades	
740002 Recursos forestales y cinegéticos	
740002 74200 4609 456307 Ayudas a entidades locales en la	100.000
740002 74200 4609 456308 PDR FEADER 2014-2020. Pastos	222.273
740002 74200 4609 456309 Ayudas a entidades locales en	40.000
740003 Biodiversidad	
740003 74300 4609 456300 PDR FEADER 2014-2020.	115.000
740003 74300 4609 456302 Indemnizaciones a entidades	20.000
740003 74300 4609 456309 Ayudas a Entidades Locales en	260.000
740002 74200 4609 456310 PDR FEADER 2014-2020. Gestió	
8 DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	560.010
810 POLÍTICA EMPRES., PROYEC. INTERNACIONAL Y TRABAJO	
810007 Fomento de la industria	
810007 81200 4609 458100 Gestión de polígonos industriales	10
830 MARKET. DESAR. TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO	
830001 Ordenación y fomento del turismo y del comercio	
830001 83130 4609 432100 Subvenciones turismo. Entes locales	370.000
830001 83130 4609 432102 Subvenciones a entes locales y con-	60.000
830001 83130 4609 432103 Convenio Ruta del Vino de Navarra.	40.000
830001 83130 4609 432104 Subvenciones comercio. Entes loca-	90.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES	29.115.599
900 DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DER. SOCIALES	
900003 Atención primaria e inclusión social	
900003 91600 4609 231500 Servicio de acogida para personas	165.000
900003 91600 4609 231502 Servicios Sociales de Base	18.600.000
900003 91600 4609 231503 Ayudas de emergencia social	10
900003 91600 4609 231602 Empleo Social Protegido PO FSE	5.255.593
900003 91600 4609 231603 Actuaciones de puesta en marcha	120.000
900008 92100 4609 231000 Gastos complementarios proyecto	
920 AGENCIA NAVARRA DE AUT. Y DES. DE LAS PERSONAS	
920005 Gestión y recursos para la dependencia	
920005 93100 4609 231B00 Convenio con el Ayuntamiento de	24.996
920005 93100 4609 231B02 Subvención a EELL para programas	150.000
950 PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN	
950001 Intermediación y ayudas para el empleo	
950001 96100 4609 241100 Ayudas a la contratación por	4.800.000
A DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE	2.004.000
A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
A20001 Patrimonio histórico	
A20001 A2120 4609 337100 Ayudas a entidades locales para	100.000
A20002 Acción cultural	
A20002 A2510 4609 334102 Subvención a la Asociación Red de	210.000
A20002 A2530 4609 334100 Ayudas a acciones culturales en	1.159.000
A20002 A2530 4609 334103 Subvención a Castel Ruiz para	20.000
A20002 A2530 4609 334105 Subvención a Castel-Ruiz Tudela	50.000
A20003 Museos	
A20003 A2310 4609 333100 Convenio con el Museo Gustavo de	25.000
A20003 A2310 4609 333102 Convenio con el Museo Muñoz Sola	25.000
A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE	
A50000 Dirección y servicios generales del IND	
A50000 A5010 4609 336100 Instalaciones transferidas al	23.000
A50001 Infraestructuras de deporte	
A50001 A5410 4609 336100 Subvención para elaboración de	30.000
A50002 Promoción de la práctica deportiva	
A50002 A5110 4609 336100 Ayudas para actividades deportivas	362.000
B DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS	822.500
B20 PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	
B20002 Actuac en mat convicenc víctimas y dchos humanos	
B20002 B2100 4609 232503 Subvenciones a entidades locales	30.000
B20001 B2200 4609 232502 Convenio mantenimiento con	
B30 EUSKARABIDEA / INSTITUTO NAVARRO DEL EUSKERA	
B30002 Planificación y promoción del euskera	
B50120 B3200 4609 334100 Programa de ayudas para desarro-	780.000
B50002 Cooperación exterior	
B50002 B5210 4609 144100 Ayudas a EELL para el impulso de	12.500
F DPTO. POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA	415.000
F10 POLÍTICAS MIGRATORIAS	
F10002 Mejora de la convivencia intercultural	
F10002 F1200 4609 231900 Subvenciones a entidades locales	150.000
F20 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
F20001 Funcionamiento de la admon. de justicia en Navarra	
F20001 F2000 4609 112100 Transferencias a juzgados de paz	265.000
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.859.527

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2020

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA2020	€
0 DPTO. PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PUBL. E INTERIOR	42.010
050 DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR	
050000 Actividades generales de interior	
050000 02000 7609 131100 Ayudas frente a situaciones de	10
054 BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	
054000 Prevención, extinción de incendios y salvamento	
054000 02800 7609 134200 Subvenciones a ayuntamientos	22.000
054001 Protección Civil	
054001 02500 7609 134100 Subvenciones a entidades y organi-	20.000
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	370.020
210 ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL	
210001 Actuaciones de apoyo al sector local	
210001 21100 7609 912200 Ejecución subsidiaria edificio Los	250.000
210001 21100 7609 922300 Transferencia al Ayuntamiento de	10
210001 21100 7609 942302 Subvenciones para inversiones en	50.000
210001 21200 7609 922400 Inventarios de bienes municipales	20.000
210001 21300 7609 261610 Subvenciones a entidades locales	10
210001 21300 7609 942300 Subvenciones a ayuntamientos para	50.000
210001 21300 7609 456100 Subvenciones a EELL para adquisi-	
220 OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	
220000 Actividades generales de obras públicas	
220000 22000 7609 451200 Convenio Ayuntamiento Valle	
220000 22000 7609 451202 Convenio Ayuntamiento Orkoien	
3 DPTO. ORD. TERR. VIV. PAIS. PROY. ESTRAT.	675.334
310 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
310000 Territorio y paisaje	
310000 31100 7609 261702 Cooperación interadministrativa	575.334
330 PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
330000 Proyectos estratégicos	
330000 33100 7609 921100 Subvención Proyectos de territorio	60.000
330000 33100 7609 921102 Convenio Ayuntamientos de Yerri y	40.000
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	12.004.843
410 RECURSOS EDUCATIVOS	
410001 Construcciones y equipamiento	
410001 41800 7609 325103 Construcción de nuevos centros y	10.754.843
410001 41810 7609 325100 Obras en centros educativos de pro-	1.000.000
410001 41810 7609 325106 Obras en centros educativos 0-3 de	250.000
410001 41800 7609 325105 Mejora energética Colegio Público	
410001 41800 7609 325106 Rehabilitación cubierta Colegio	
410001 41800 7609 325107 Adecuación cubierta Colegio Público	
410001 41800 7609 325108 Proyecto construcción nuevo colegio	
410001 41800 7609 325109 Proyecto de ampliación del Colegio	
410001 41800 7609 325110 Cobertura del patio de la ikastola	
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	1.150.000
520 SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
520001 Promoción de la salud comunitaria	
520001 51200 7609 313900 Subvenciones para equipamiento a	200.000
520000 51200 7609 313900 Subvención al Ayuntamiento de	
547 ATENCIÓN PRIMARIA	
547001 Centros de salud de at. primaria de Navarra N y E.	
547001 52300 7609 312802 Transferencias para la construcción	950.000
7 DPTO. DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	8.336.447
710 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
710006 Regadíos y concentración parcelaria	
710006 71500 7609 414300 PDR FEADER 2014-2020.	1.239.780
710006 71500 7609 414402 Inversiones sostenibles. Subvención	194.696
710006 71510 7609 414100 PDR FEADER 2014-2020. Inversiones	1.244.907
710006 71510 7609 414103 Inversiones para infraestructuras en	725.897
710006 71510 7609 414400 Ayudas para reparación de infraes-	1.700.000
710006 71500 7609 414400 Subvención al Ayuntamiento de	
710007 Protección y mejora de comunales	
710007 71520 7609 456602 Realización de deslindes y defensa y	80.000
740 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
740001 Economía circular y cambio climático	
740000 74000 7609 336100 Subvención centro Abodi-Valle	
740001 74100 7609 456203 Proyectos comunitarios Entidades	
740001 74100 7609 456202 Subvención a EE.LL. para planes de	110.000
740001 74100 7609 456204 Fondo residuos. Subvenciones a	711.167

DEPARTAMENTO/PROGRAMA/PROYECTO/PARTIDA2020	€
740002 Recursos forestales y cinegéticos	
740002 74200 7609 456702 PDR FEADER 2014-2020.	1.660.000
740002 74200 7609 456703 PDR FEADER 2014-2020.	570.000
740002 74200 7609 456704 Ayudas para reparación de infraes-	
740003 Biodiversidad	
740003 74300 7609 452100 Subvenciones a EE.LL. para inter-	100.000
8 DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	2.316.100
810 POLÍTICA EMPRES., PROYEC. INTERNACIONAL Y TRABAJO	
810007 Fomento de la industria	
810007 81200 7609 458100 Ayudas a polígonos municipales de	800.000
820 ORD. IND., PROYECTOS ESTRAT. S3 Y PLANIFI. ENERG.	
820001 Transición energética	
820001 82200 7609 425202 Mancomunidad de la Comarca de	
820001 82200 7609 425208 Proyectos de iniciativa público-pri-	
810007 81200 7609 458103 Vertidos en Polígono Ibarrea Alsasua	
820001 82500 7609 425200 Ayudas entidades locales. Plan	1.000.000
820001 82500 7609 425206 Ayto. Puente la Reina/Gares.	40.700
820004 Ord. ind., infra. energ. y minas	
820004 82200 7609 425204 Ayuntamiento de Pamplona.	96.400
830 MARKET. DESAR. TURISMO Y DEL COMERCIO Y CONSUMO	
830001 Ordenación y fomento del turismo y del comercio	
830001 83130 7609 432100 Subvenciones comercio. Entes loca-	100.000
830001 83130 7609 432102 Proyectos cofinanciados de progra-	100.000
830001 83130 7609 432103 Subvenciones turismo. Entes locales.	179.000
830001 83130 7609 432106 Subvención ayuntamiento Javier.	
830001 83130 7609 432107 Vía Verde del Irati. Costes expropia-	
A DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE	2.620.000
A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
A20001 Patrimonio histórico	
A20001 A2110 7609 337100 Restauración y protección de edifi-	1.900.000
A20001 A2120 7609 337100 Restauración y protección de yaci-	120.000
A20001 A2110 7609 337102 Restauración Murallas de Viana	
A20001 A2120 7609 337102 Convenio con el Ayuntamiento de	
A20002 Acción cultural	
A20002 A2530 7609 334107 Construcción de la Casa de Cultura	50.000
A20002 A2530 7609 334112 Casa de Cultura de Mendavia	30.000
A20002 A2530 7609 334113 Casa de Cultura de Azagra	40.000
A20002 A2530 7609 334106 Construcción y equipamiento del	
A20002 A2530 7609 334109 Convenio con el Ayuntamiento de	
A20002 A2530 7609 334110 Casa de Cultura de Cabanillas	
A20003 Museos	
A20003 A2300 7609 333103 Proyecto centro de interpretación	
A21 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
A21002 Archivos	
A21002 A2200 7609 332100 Subvenciones para archivos de	60.000
A21002 A2200 7609 332102 Archivo de la Jota y otros usos.	20.000
A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE	
A50001 Infraestructuras de deporte	
A50001 A5410 7609 336102 Convocatoria EE.LL. instalaciones	400.000
A50001 A5410 7609 336100 Subvención Centro Abodi - Valle	
A50001 A5410 7609 336104 Convenio con Ayuntamiento de	
A50001 A5410 7609 336105 Convenio con Ayuntamiento de	
A50001 A5410 7609 336106 Convenio para la reforma del frontón	
B DEPARTAMENTO DE RELACIONES CIUDADANAS	50.000
B20 PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	
B20002 Actuac en mat convivenc víctimas y dchos humanos	
B20002 B2100 7609 232500 Subvenciones a entidades locales	50.000
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.564.754

MARZO 2020

www.fnmc.es